

ACUERDO 0315/SO/27-02/2019

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DECLARA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS PARA LOS EFECTOS QUE SE INDICAN.

C O N S I D E R A N D O

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México, este Instituto es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, que en su actuar ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, será independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna.
2. Que de acuerdo con el artículo 37, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRC), el Instituto es un órgano autónomo de esta Ciudad Capital, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, funcionamiento y resoluciones, responsable de garantizar el cumplimiento de la LTAIPRC, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y la LTAIPRC.
3. Que el artículo 55 de la LTAIPRC establece que las atribuciones concedidas a este Instituto en dicha ley u otras, residen originalmente en el Pleno.
4. Que los artículos 61 y 62 de la Ley de la materia, prevén que el Pleno ejercerá las facultades que expresamente le confieren al Instituto, la LGTAIP, la LTAIPRC, su Reglamento Interior y las demás disposiciones aplicables, y que es el órgano superior de dirección del Instituto.



5. Que durante los días dieciocho al veinte de febrero de dos mil diecinueve, el sistema INFOMEXDF, el cual es administrado por este Instituto, presentó intermitencias en su funcionamiento, motivo por el cual no fue posible que las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, pudieran atender debidamente las solicitudes de acceso a la información pública, así como las solicitudes en materia de protección de datos personales, por lo que a fin de salvaguardar los derechos que tutela este Instituto, es procedente suspender para esos días, los plazos y términos para la atención de dichas solicitudes.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se decreta la suspensión de plazos y términos, los días dieciocho al veinte de febrero de dos mil diecinueve, para los efectos señalados en el considerando 5 del presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se reanudan los plazos y términos para la atención de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, el veintiuno de febrero de dos mil diecinueve.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el Portal de Internet de este Órgano Garante Local.

QUINTO.- Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Información para que lleve a cabo los ajustes necesarios en el sistema INFOMEXDF, para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que de manera coordinada con las Direcciones de Tecnologías de Información y Comunicación Social realicen las acciones necesarias a efecto de que se emita un comunicado institucional en el que se explique de manera detallada el estado que guarda el sistema electrónico INFOMEX.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría Técnica comunique el presente Acuerdo a los Titulares de las Unidades Administrativas del Instituto, para que conforme al ámbito de competencia continúen coadyuvando con los Sujetos Obligados respecto de las posibles intermitencias que pudiera presentar el sistema electrónico INFOMEX.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, por unanimidad, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, para todos los efectos legales a que haya lugar.



JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE



ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO



MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA



ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA



MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLOSO
COMISIONADA CIUDADANA